

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que conceden por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

BOLETINES N°s 9.809-17, 10.433-17 y 10.448-17, refundidos.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar los proyectos de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en tres mociones parlamentarias de los señores Senadores, que a continuación se detallan:

1.- Del Honorable Senador señor Navarro, que concede por especial gracia la nacionalidad chilena al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N° 9.809-17.

2.- De los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier y Alfonso de Urresti, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.433-06, y

3.- De los Honorables Senadores señora Lily Pérez y señores Alejandro Guillier y Antonio Horvath, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.448-17.

Estas iniciativa legales fueron refundidas en un solo texto, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala de la Corporación, con fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objeto es conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular estas iniciativas de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que los discutan del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de ley persiguen conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- Las Mociones que dan origen al presente informe:

a) Del Honorable Senador señor Navarro, Boletín N° 9.809-17, propone conceder la nacionalidad por gracia al ciudadano norteamericano, señor Douglas Tompkins.

Esta iniciativa señala que el señor Tompkins es un ambientalista que ha desarrollado importantes proyectos favorables a la conservación del medio ambiente y a la biodiversidad animal y vegetal de amplios territorios ubicados en nuestro país, y afirma que este alto honor que el Estado confiere a un extranjero cuando ha prestado grandes servicios al país o a la humanidad, ha sido ganado con creces por el señor Tompkins.

Luego, informa que el señor Tompkins viajó a Chile, por primera vez, a fines de la década de los sesenta y quedó asombrado por las bellezas naturales de nuestro país. Ha tenido un gran éxito empresarial con las empresas “The North Face” y “Esprit”, lo que no lo apartó de su conciencia y compromiso con la ecología, pues intentó conciliar tales valores con sus actividades económicas en el mundo de la moda.

Con posterioridad y luego de vender sus empresas, emprendió su sueño de crear parques nacionales en Chile, a través de diversas ONG's como la Fundación Pumalín y “The Conservation Land Trust”. Resalta que Douglas Tompkins ha donado la propiedad privada de las tierras que ha adquirido, en favor del Estado de Chile, poniendo como condición que ellas sean convertidas en Parques Nacionales, garantizando así su conservación y evitando la depredación del bosque nativo y de la biodiversidad.

En 1991 compró el Fundo Reñihué, ubicado en la Provincia de Palena, el que junto a otras tierras conforma el Parque Pumalín, de naturaleza jurídica privada, compuesto por 300 mil hectáreas de pluviselva. El año 2005, el Consejo de Monumentos Nacionales, le reconoció al lugar la calidad de Santuario de la Naturaleza, en virtud de la importancia que reviste para la ciencia y la conservación. El lugar se encuentra abierto al público y es administrado por la Fundación Pumalín.

Destaca que Tompkins ha ofrecido la donación de 500 mil hectáreas de su propiedad al Fisco de Chile para superar la calidad de Santuario de la Naturaleza de tales tierras, poniendo como condición la creación de un Parque Nacional Pumalín, para así aumentar la protección ambiental de los bosques, y que abarque otras tierras de actual propiedad del Fisco, solicitud aún vigente.

Hace presente que las buenas intenciones del señor Douglas Tompkins ya se han concretado, puesto que a través de sus ONG's, Tompkins ofreció al Estado de Chile la donación de cientos de miles de hectáreas para la formación de un Parque Nacional, al sur del Parque Pumalín. El año 2005, el ex Presidente Ricardo Lagos aceptó la oferta y creó el Parque Nacional Corcovado, que actualmente tiene 300 mil hectáreas.

Relata que a pesar de las polémicas que ha enfrentado, y de la incomprensión de algunas autoridades, el desprendimiento del señor Tompkins, es el que los mueve a reconocer en él a un visionario, a un hombre sin ambiciones materiales, desprendido, motivado por su amor a la naturaleza de nuestro país, y sin ánimo de lucrar con ello.

Teniendo en vista los antecedentes anteriores y el importante y fecundo aporte que ha realizado en nuestro país, tiene la certeza y la más firme convicción de que el señor Douglas Tompkins tiene méritos más que suficientes para hacerse merecedor de la nacionalidad por gracia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política de la República.

b) De los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier y Alfonso de Urresti, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.433-06.

La moción hace una reseña de la vida y obra de Douglas Tompkins y señala que por su entrega a la labor de conservación del medio ambiente de nuestro país, desea que el Estado de Chile le otorgue la nacionalización por gracia en forma póstuma.

Luego, informa que el señor Tompkins, nació en el estado de Ohio, de los Estados Unidos de América, el 28 de marzo de 1943 y relata que dedicó gran parte de su vida a la conservación y filantropía del medio ambiente.

Destaca que en el 1990 creó y financió la Foundation for Deep Ecology FDE, en California, organización privada sin fines de lucro dedicada a apoyar el activismo conservacionista. Menciona que al año siguiente, adquirió un campo costero en el fiordo Reñihue, en la comuna de Chaitén, provincia de Palena, iniciando un proceso de compra de tierras que le permitió crear el Parque Pumalín, privado y de acceso al público.

En 1992, realizó aportes para crear la fundación privada Conservation Land Trust, con el objeto de fomentar y apoyar proyectos de conservación al sur de Chile y de Argentina, informa que durante 1994, la fundación adquirió 84.175 hectáreas en la costa austral de nuestro país, cerca del volcán Corcovado.

Hace presente que la labor conservacionista perduró con el paso del tiempo y en el año 1996, la fundación adquirió otras tierras alcanzando el Parque Pumalín un área de 287.000 ha destinadas a la protección mediante la conservación.

Posteriormente, en 1998, Conservation Land Trust, sumado a otros socios, adquirió la Estancia Yendegaia en Tierra del Fuego, Región de Magallanes.

Destaca que su labor conservacionista la hizo junto a su mujer Kris conformando Patagonia Land Trust, organización que tiene por objetivo preservar la biodiversidad y crear parques en el sur de Chile y que posteriormente se denominó Conservación Patagónica.

Refiere que en el 2004, adquirió la Estancia Valle Chacabuco, con 69.016 ha en la región de Aysén, lugar en que lanzó el proyecto del futuro Parque Nacional Patagonia, aspirando a crear y donar un nuevo parque nacional al sistema de parques chilenos. Así en el 2005, trabajó en la formación de la Fundación Pumalín dedicada a la preservación del Parque del mismo nombre.

Resalta que el 19 de agosto de ese mismo año, el Parque Pumalín fue declarado legalmente Santuario de la Naturaleza y el entonces Presidente señor Ricardo Lagos visitó oficialmente el parque para la promulgación correspondiente.

Hace hincapié que en el 2005, el señor Tompkins hizo una extraordinaria donación al Estado de Chile, cual es, la propiedad ubicada cerca del volcán Corcovado, contribuyendo a la configuración del Parque Nacional Corcovado, con 293.896 ha, que es el sexto parque más grande de Chile.

Sumado a lo anterior, en el 2007, la fundación Conservation Land Trust, donó la totalidad de las hectáreas 290.800 que conforman el Parque Pumalín a la Fundación del mismo nombre.

Igualmente, en el 2008, la Conservación Patagónica compró 8.400 ha de tierras colindantes al futuro Parque Nacional Patagonia, y comenzó la construcción de instalaciones en el parque, como viviendas destinadas a los trabajadores.

Resalta la moción que la labor del señor Tompkins se desarrolló a lo largo del tiempo y, en el 2010, Conservación Patagónica inauguró el primer gran camping para el futuro Parque Nacional Patagonia, además de un nuevo sistema de sendero.

Además de lo ya descrito, el 2014 participó en la creación del Parque Nacional Yendegaia, contribuyendo a la protección de 150.612 ha en el sur de Tierra del Fuego en el sector chileno.

Asimismo, da cuenta que su labor de conservación fue acompañada por una serie de investigaciones como la interacción entre el puma y el huemul. Del mismo modo, contribuyó a la publicación de diversas obras sobre Parques Nacionales y animales y cita a los Parques de Yendegaia, Perito Moreno, Iberá, Monteleón, el Corcovado, entre otros.

Menciona, también, su activa participación en la promoción de energías renovables no convencionales en nuestro país, mediante el apoyo a campañas como “Patagonia sin Represas” o “Puelo sin Torres”, en las cuales, junto a diversas organizaciones sociales y comunidades del sector, organizó una fuerte oposición a un proyecto de mega represas en Aysén que amenazaba con hacer desaparecer un ecosistema rico en biodiversidad y único en el mundo, denominado proyecto Hidroaysén.

Argumenta que su férrea creencia en las energías renovables no convencionales fue clave para asegurar un desarrollo sostenible, luchando en todas las instancias para que el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad paralizara el proyecto Hidroaysén y su decidido apoyo a las organizaciones para continuar su lucha ante el Tribunal Ambiental de Santiago.

Finalmente, resalta que su apoyo y liderazgo en todas las esferas fueron clave para lograr una lucha cohesionada por el medio ambiente y señala que sus acciones seguirán siendo un ejemplo de vida para las actuales y futuras generaciones.

c) De los Honorables Senadores señora Lily Pérez y señores Alejandro Guillier y Antonio Horvath, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.448-17.

Esta iniciativa legal estima que el fallecimiento de Douglas Tompkins, constituye una tragedia y que ella es coherente con su modo de vida.

En seguida, relata que el señor Tompkins llegó a la Región de Aysén escalando el Monte Fitz Roy en los años 60, transformándose en un empresario muy exitoso de elementos vinculados a la vida y en un ecologista a ultranza.

Da a conocer que el ecologista y ciudadano estadounidense, nace en Connecticut en el Estado de Ohio, el 28 de marzo de 1943, y resalta que lideró la adquisición de 816.000 hectáreas entre Chile y Argentina.

Menciona que los proyectos conservacionistas de grandes extensiones adquiridos, directa o indirectamente, de carácter privado, han abierto polémicas de importante valor en diversos sectores, con el fin de armonizarlos con otros sectores productivos y de servicios en nuestra sociedad.

De esta forma, refiere los siguientes:

1.- Pumalín, Santuario de la Naturaleza desde 1995, será donado al Estado, comprende 298.800 ha.

2.- Corcovado, donado al Estado en 2005, con 84.694 ha.

3.- Hacienda Chacabuco, parque privado de acceso público, será donado al Estado, con 79.029 ha.

4.- Cabo León, será donado al Estado, con 26.620 ha.

5.- Yendegaia, terrenos donados al Estado en 2013, 38.750 ha.

Informa que el Proyecto del Parque Pumalín en el caso de la Provincia de Palena y el de Yendegaia, en la Isla de Tierra del Fuego, antes mencionado, cortan en dos el territorio nacional por tener límites de frontera internacional hasta el borde de mar de fiordos y canales del Océano Pacífico.

Al respecto, relata que Douglas Tompkins y los proyectos que lideró abrió un necesario debate en el uso armónico del territorio y la necesidad de generar acuerdos: para conservación y para actividades de servicio y producción, y garantizar la integración física del territorio.

Señala que éstos también tienen que generar un necesario debate que está pendiente, para limitar la compra de grandes extensiones de terreno con distintos fines por parte de extranjeros y nacionales, dado que la continuidad territorial de Chile es esencial para su desarrollo integral, así como la diversidad de propietarios y usuarios, y para asegurar los servicios y calidad de vida a sus habitantes.

Hace presente que se requiere asegurar para fines públicos y también privados, franjas continuas de integración física, ambiental y cultural del país.

Refiere que la oposición de Douglas Tompkins al Camino Austral Continuo, ha significado el uso fondos públicos en estudios, que han permitido mejorar los aspectos ambientales y reducir el impacto de este tipo de obras y que, finalmente, accedió a generar un camino austral de carácter turístico-escénico, que fuese compatible con las áreas de conservación.

Indica que su participación en la oposición a Megaproyectos que dañan la Patagonia y también activó una necesidad de apoyo a las energías limpias y a la eficiencia energética.

En seguida, hace presente que la vida y los ideales, permiten importantes puntos de encuentro. Después de salvaguardar una franja continua de 100 metros de ancho no declaradas como Santuario, y pese que hasta la fecha no se realizan las obras de sendas contratadas, Douglas Tompkins también había entendido que el camino tenía que ser con belleza escénica, acomodado a la naturaleza y protegiendo las áreas de conservación.

Resalta que junto a su esposa Kris McDivitt, generaron los Parques Pumalín, Corcovado, Yendegaia y el Patagonia.

Finalmente, la moción afirma que Douglas Tompkins que deja un legado muy importante para Chile y el mundo y también la necesidad de lograr por ley, una planificación estratégica participativa y vinculante que armonice el territorio.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar la discusión del proyecto de ley iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro, Boletín N° 9.809-17, que propone conceder la nacionalidad por gracia al ciudadano norteamericano, señor Douglas Tompkins, el 16 de diciembre del presente año, la Comisión tuvo presente que se encuentra en tabla el proyecto de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier y Alfonso de Urresti, N°10.433-06, que persigue el mismo objetivo, pero en forma póstuma.

Del mismo modo, se tuvo en consideración que en la sesión de Sala de ese mismo día, se dará cuenta del proyecto iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Lily Pérez y señores Alejandro Guillier y Antonio Horvath, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.448-17.

En consideración a lo expuesto y dado que dichas iniciativas se encuentran en primer trámite constitucional y que sus ideas matrices tienen relación directa entre sí, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Pérez y Van Rysselberghe y señores Letelier y Ossandón refundir los proyectos mencionados, una vez que se diera cuenta del proyecto designado con el Boletín N° 10. y solicitar la autorización respectiva a la Sala de la Corporación, de conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional.

De esta forma, estas tres iniciativas legales fueron refundidas en un solo texto, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala de la Corporación, con fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objeto es conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

En seguida, **el Honorable Senador señor Letelier**, autor de una las mociones, destacó que el señor Tompkins, es merecedor de este alto honor que el Estado chileno puede conferir a un extranjero en razón de su gran aporte a la conservación del medio ambiente y a su labor filantrópica reflejada en la donación a nuestro país de los parques Pumalín, Corcovado y Yendegaia.

Asimismo, destacó que su labor de conservación fue acompañada por una serie de investigaciones y que también contribuyó a la publicación de diversas obras sobre Parques Nacionales.

Mencionó, además, su activa participación en la promoción de energías renovables no convencionales en nuestro país.

Por las razones expuestas, estima que el señor Douglas Tompkins tiene todos los méritos suficientes para ser acreedor de la nacionalidad chilena por especial gracia.

La Comisión, luego, de conocer los antecedentes de Douglas Tompkins, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Douglas Tompkins, es merecedor del reconocimiento reservado

a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, los proyectos signados con los boletines N° 9.809-17 y 10.433-17, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Pérez y Van Rysselberghe y señores Letelier y Ossandón.

Con posterioridad, luego que la Sala autorizara refundir estas tres iniciativas legales objeto de este informe en un solo texto, en sesión celebrada en la tarde del día 16 de diciembre de 2015, la Comisión aprobó en general y en particular el proyecto signado con el boletín N°10.448-17, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Pérez y Van Rysselberghe y señores Matta y Ossandón.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar los proyectos de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena póstuma, por especial gracia, al señor Douglas Tompkins.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 16 de diciembre de 2015, de 12:00 a 13:30 horas y de 16:45 a 17:00 horas, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera (Presidenta), señora Lily Pérez San Martín y señores Juan Pablo Letelier Morel (Rabindranath Quinteros Lara), Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA PÓSTUMA, POR ESPECIAL GRACIA, AL SEÑOR DOUGLAS TOMPKINS. (BOLETINES N°s 9.809-17, 10.433-17 y 10.448-17, refundidos)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al señor Douglas Tompkins.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular 4x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Senado:
 - 1.- Del Honorable Senador señor Navarro, que concede por especial gracia la nacionalidad chilena al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N° 9.809-17.
 - 2.- De los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier y Alfonso de Urresti, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.433-06, y
 - 3.- De los Honorables Senadores señora Lily Pérez y señores Alejandro Guillier y Antonio Horvath, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena póstuma al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins, boletín N°10.448-17.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de noviembre de 2014, 9 y 16 de diciembre de 2015, respectivamente.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 22 de diciembre de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario